DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2590200

MINISTERIO DE HACIENDA

AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) HASTA POR EL EQUIVALENTE EN USD DE EUR 100 MILLONES

Núm. 565.- Santiago, 10 de mayo de 2024.

Vistos:

El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el DL Nº 1.263, de 1975; el artículo 3º de la ley Nº 21.640; el artículo 11 número 11.3 de la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el DS Nº 551, de 1982, modificado por los DS Nº 1.231, de 1989 y Nº 698, de 1997 y el DS Nº 1.526, de 2012, todos del Ministerio de Hacienda; el DL Nº 2.349, de 1978, el DS Nº 287, de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y

Considerando:

1) Que, en el marco del despliegue de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Hidrógeno Verde, es de interés del Estado promover e impulsar el desarrollo de proyectos de inversión en Hidrógeno Verde en Chile, y

2) Que, el Banco Europeo de Inversiones ha puesto a disposición de nuestro país recursos por un monto de hasta el equivalente en dólares de Estados Unidos de América de Euros 100.000.000 para tales fines, dicto el siguiente

Decreto:

1. Autorízase al Ministro de Hacienda, para que, en representación de la República de Chile, contrate con el Banco Europeo de Inversiones, un crédito por hasta el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de EUR 100.000.000 (cien millones de euros), más los intereses y comisiones que correspondan.

2. El préstamo estará destinado a apoyar el financiamiento de proyectos de inversión de la industria del Hidrógeno Verde en Chile.

3. El Organismo Ejecutor del Programa será la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), quien utilizará los fondos del préstamo exclusivamente para apoyar dichos proyectos, a través del otorgamiento de créditos y/o coberturas de riesgo, que podrá conceder en forma directa y/o a través de terceros, según se disponga en el contrato de préstamo a celebrar.

4. Los recursos del Préstamo serán transferidos a la Corfo a fin de que dé cumplimiento a la ejecución del Programa, en las condiciones que se definan en el Acuerdo de Transferencia, a ser celebrado entre la República de Chile y Corfo.

5. Las condiciones financieras del préstamo serán las siguientes:

Monto	:	Equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de EUR 100.000.000.
Plazo total	:	Hasta 20 años, a contar de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.
Amortización	:	Mediante una o más cuotas, en los términos que se definan en el contrato de préstamo a suscribir con dicho banco.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Interés	:	Tasa variable con margen fijo, en los términos que se dispongan en el contrato de préstamo a suscribir con dicho banco.
Comisión de compromiso	:	0,35% anual sobre las cantidades no desembolsadas del préstamo.
Comisión de apertura	:	Por un monto equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de EUR 50.000.

6. El Servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización de los recursos del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el Presupuesto de la Partida 07, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Capítulo 06, Corporación de Fomento de la Producción, Programa 01, Corporación de Fomento de la Producción.

7. Los documentos o títulos que en representación de la República de Chile sean suscritos en conformidad con lo estipulado en el número 1 del presente decreto, deberán a la vez ser suscritos por el Tesorero General de la República y refrendados por el Contralor General de la República.

8. Desígnase como asesor jurídico de la República de Chile a la Fiscalía de la Tesorería General de la República para los efectos de los dictámenes que requiera el BEI en cumplimiento del contrato de préstamo referido.

9. Autorízase a la persona señalada en el número 1 de este decreto para que, en la firma del contrato de préstamo, acepte estipulaciones en virtud de las cuales dicho convenio quede sometido al derecho o a tribunales extranjeros; igualmente tales estipulaciones podrán disponer la renuncia a la inmunidad de ejecución, el señalamiento de domicilio y la designación de mandatario en el extranjero.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl